



ANEXO II

**MODELO DE PLANTILLA DE PROFESORADO**  
Aprobado por la Junta de Gobierno de 25-07-97

# MODELO DE PLANTILLA DE PROFESORADO DE LA UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

El Modelo de Plantilla debe cubrir el objetivo fundamental de dotar a la Universidad de Extremadura de un marco financiero plurianual que garantice el automatismo y la suficiencia en la dotación de recursos humanos. Pero aunque la fijación de este marco implica determinar las necesidades financieras objetivas, en función de las condiciones específicas de las titulaciones y establecer los plazos para alcanzar la financiación - objetivo, no es menos cierto, que en la elaboración de los criterios de asignación de recursos se han de tener en cuenta no solo factores económicos sino también de calidad de la enseñanza.

Como consecuencia se hace necesario contar con unos criterios básicos que para la confección de una Plantilla Teórica de Profesorado siguiendo los nuevos criterios de financiación, que se adapte a las peculiaridades de la Universidad de Extremadura, evitando los problemas detectados en la aplicación del denominado "Documento 3" y que permita una política de profesorado racional, eficaz, objetiva y transparente.

**UNIDAD DE REFERENCIA.**

El diseño de la Plantilla parte de la siguiente premisa: La Unidad de referencia es siempre el **ÁREA DE CONOCIMIENTO**, a la hora de determinar la carga docente, la capacidad docente, la promoción del profesorado, la carrera docente, etc. ; por lo que ningún profesor podrá impartir una asignatura que no esté asignada a su área de conocimiento

El cálculo de la carga docente se realizará por semidistrito

No obstante y dada la heterogeneidad, en cuanto a objetivos docentes de algunas Áreas de Conocimiento, a efectos del cálculo de la carga docente, se podrán definir en ellas subáreas. En todo caso se admitirá dicha subdivisión si se definen de forma objetiva y llevan a un número reducido de subáreas.

La división en subáreas será aprobada por la Junta de Gobierno, a propuesta del Departamento implicado, con el informe del Centro o Centros en donde el área imparta docencia.

Cuando un Área de Conocimiento, en los términos previstos en la legislación vigente, se divida en dos Departamentos, cada una de las partes se considerará como Área distinta a los efectos previstos en la Plantilla.

La libertad y el derecho de cambio de Área de Conocimiento por parte del profesorado se deberá armonizar con las necesidades de la Universidad de Extremadura.

**PRINCIPIO BÁSICO.**

Por carga docente se entiende la suma de los créditos que un área debe impartir como resultado de las asignaturas adscritas a dicha área.

Por capacidad docente se entiende la suma de las distintas dedicaciones que tienen los profesores adscritos al Área de Conocimiento.

El principio básico que ha de regir el modelo de plantilla ha de ser el de **EQUILIBRIO ENTRE LA CARGA Y LA CAPACIDAD DOCENTES**, consecuentemente, todo aumento de la carga docente de un Área, deberá corresponderse, si se cumplen las condiciones previstas en la Plantilla, con un incremento en la capacidad docente. Inversamente, toda reducción de la carga docente deberá corresponderse con una disminución de la capacidad docente. En concreto se actuará a este respecto sobre el número y/o dedicación de los Profesores no Permanentes del Área o, en su caso y

siempre que sea posible, mediante el cambio de área, o la amortización de las plazas docentes de cualquier tipo o categoría que queden vacantes como consecuencia de jubilación, traslado, renuncia o causa similar.

La carga docente se establecerá de acuerdo con los Planes de Estudios Renovados incluyendo, en su caso, los créditos correspondientes al Practicum, Proyectos Fin de Carrera y Complementos de formación.

Los créditos correspondientes al Practicum o Proyectos Fin de Carrera, si no han sido asignados a un área o áreas concretas en el Plan de Estudios, se distribuirán proporcionalmente entre las áreas con carga de troncales u obligatorias en el plan de estudios, salvo que exista una distribución concreta acordada por la Junta de Centro que, en todo caso, habrá de ser ratificada por la Junta de Gobierno.

Las asignaturas de complementos de formación se contabilizarán en la carga docente a todos los efectos. No obstante, si en el Área existiera una asignatura con los mismos créditos y descriptores, se organizará la docencia para que se imparta en el mismo grupo, si fuera posible por el número de alumnos.

En ningún caso se contabilizará con profesorado estable la sobre carga transitoria por solapamiento de planes nuevos y antiguos, si por esta causa se produjera un déficit de profesorado se atenderá mediante la contratación de Asociados que se amortizarán, una vez desaparecido el solapamiento, en los términos previstos en el párrafo tercero de este apartado.

#### Áreas deficitarias y excedentarias.

Se entiende por área deficitaria el área que tiene una carga docentes estable superior a su capacidad docente.

Se entiende por área excedentaria aquella cuya capacidad docente es superior a su carga docente estable.

#### MÓDULOS DOCENTES.

##### a) módulos para grupos de teoría.

El número de alumnos computables para la impartición de enseñanzas teóricas será de 100 alumnos por grupo para ambos ciclos, procediéndose a sucesivas divisiones cuando se supere el módulo en un 35%. Por ejemplo:

hasta 135 alumnos	un grupo.
entre 136 y 235	dos grupos
entre 236 y 335	tres grupos
entre 336 y 435	cuatro grupos etc.

En asignaturas comunes a diferentes titulaciones o especialidades (con los mismos créditos y descriptores en los planes de estudios en el mismo Centro), el criterio para la división de grupos será el número de alumnos y nunca la pertenencia de los estudiantes a las citadas diferentes titulaciones o especialidades.

**b) módulos para grupos de prácticas**

El número de grupos de prácticas en que se podrá desdoblar cada grupo de teoría se obtendrá a través de un Índice de Grupos de Prácticas (IGP), que solo se aplicará a los créditos prácticos contemplados en el Plan de Estudios y estimado según el número máximo de alumnos que razonablemente se pueden atender para garantizar la calidad de las clases prácticas. Además, este Índice de Grupos de Prácticas no debe aplicarse por Titulaciones, sino por materias o áreas, en otro caso una misma materia a cargo de un mismo área recibiría distinta consideración según se imparta en una u otra titulación.

Se fijan cuatro tamaños para los grupos según el tipo de prácticas que se realizan en cada una de las asignaturas, correspondientes a las siguientes tipos de prácticas :

Tipo de prácticas	IGP
Prácticas clínicas hospitalarias	1
Prácticas en laboratorios o en el campo	2
Prácticas en salas de ordenadores o laboratorios de idiomas	3
Clases de problemas, Seminarios, Clases de casos prácticos	4

En concreto se establece la siguiente correspondencia entre el Índice de Grupos de Prácticas y el número de alumnos por grupo:

Índice de Grupos de Prácticas (IGP)	1	2	3	4
Nº de alumnos por grupo	7	15	30	40

La Junta de Gobierno, a propuesta de los Departamentos y con el visto bueno de los Centros, asignará a cada asignatura la distribución de los créditos prácticos en las distintas tipologías.

Solo se tendrá en cuenta, a efectos de establecer la carga docente de un Área, el

número de grupos de prácticas, de cada tipo, efectivamente impartidos, con independencia de que según su Índice de Grupos de Prácticas le corresponda un número mayor de grupos.

En caso de que un grupo de teoría se desdoble en más grupos de prácticas de los que le corresponderían según su Índice de Grupos de Prácticas el exceso no se tendrá en cuenta a efectos del computo de la carga docente.

### Desdoblamiento de grupos de prácticas

Se propone la siguiente relación entre el número de alumnos N y el de grupos de prácticas para los distintos IGP

número de grupos (N)	2	3	4	5	6	7	8	9
IGP = 1	> 9	>14	>24	>32	>40	>48	>56	>64
IGP = 2	>17	>30	>45	>60	>75	>90	>105	>120
IGP = 3	>40	>70	>100	>130	>160	>190	>220	>250
IGP = 4	>60	>100	>140	>180	>220	>260	>300	>340

### EJEMPLO:

Una asignatura que figura en el Plan de Estudios con 6 créditos teóricos y cuatro créditos prácticos tiene 142 alumnos matriculados. Las prácticas se realizan en laboratorio, por lo que se le asigna un Índice de Grupos de Prácticas de dos. Los cuatro créditos prácticos se imparten dos en el laboratorio y dos en clases de problemas De acuerdo con lo anterior le corresponderían los siguientes grupos:

grupos de teoría  $136 < 142 > 235 = 2$  grupos

grupos de prácticas:

grupos de problemas  $142$  alumnos = 4 grupos

grupos de laboratorio  $142$  alumnos = 10 grupos

Carga Docente imputable

por teoría  $2 \times 6 = 12$  créditos

por prácticas  $4 \times 2 + 10 \times 2 = 28$  créditos

Carga Docente total 40 créditos

### Asignaturas de libre configuración.

La carga docente de asignaturas de libre configuración (Asignaturas Optativas y de Libre Elección) será la que figure asignada a cada Área de Conocimiento en los respectivos planes de Estudios o se apruebe por la Junta de Gobierno en la Oferta de Curso Académico, siempre que no supere el doble del tanto por ciento de créditos de libre configuración, sobre los créditos troncales y obligatorios que le correspondan, de acuerdo con los planes de estudios en los que el Área desarrolle su actividad docente.

No se financiará, por tanto, la carga por libre configuración de un Área de Conocimiento que supere lo establecido en el párrafo anterior. Transitoriamente y de forma excepcional se aceptará un porcentaje mayor de libre configuración en aquellas titulaciones que sea estrictamente necesario para que el alumno pueda cursar el número de créditos previsto en el Plan de Estudios, en cuyo caso el número de créditos de libre configuración que se financiará será proporcional al número de créditos troncales y obligatorios de cada Área en esa titulación.

A efecto de cálculo de la Carga Docente solo se contabilizarán totalmente los créditos de aquellas asignaturas de libre configuración que tengan una matrícula igual o superior a 10 alumnos tanto en primero como en segundo ciclo.

Si una asignatura es troncal u obligatoria en unas titulaciones y de libre configuración en otras se considerará obligatoria a todos los efectos con un número de alumnos financiados igual a la suma de los que la cursan como obligatoria o troncal y de libre configuración, salvo que el número de alumnos matriculados en la asignatura como de libre configuración sea mayor que el número de alumnos que la cursan como troncal más obligatoria, en este caso se diferenciará la carga docente de libre configuración y troncal u obligatoria según el número de alumnos.

#### EJEMPLO

*Una asignatura es troncal con 6 créditos en primer ciclo de la titulación A y tiene una matrícula de 325 alumnos ( tres grupos). Además es de libre configuración en primer ciclo de la titulación B con un total de 130 alumnos matriculados (un grupo). De acuerdo con lo anterior la carga docente computable es de  $6 \times 3 + 1 \times 6 = 24$  créditos troncales. Sin embargo si la asignatura es troncal u obligatoria en B y de libre configuración en A la carga docente es de  $6 \times 3 = 18$  créditos optativos y 6 créditos troncales.*

Las Áreas de Conocimiento que no tengan asignada docencia en asignaturas troncales u obligatorias, en algún plan de estudios, quedarán equiparadas al Área con menor troncalidad en el Plan de Estudios en el que tengan asignados mayor número de créditos de libre configuración y sobre dicho número de créditos se aplicará el porcentaje de libre configuración que le corresponderá de acuerdo con lo estipulado en el párrafo primero.

### Áreas de Conocimiento sin implantación en la UEX.

Teniendo en cuenta que el Área de Conocimiento es la unidad básica de la Plantilla no se permitirá que profesores de un Área de Conocimiento impartan la docencia de asignaturas adscritas a otra u otras Áreas de Conocimiento aunque se trate de Áreas afines, salvo que no exista profesorado del Área en cuestión o el profesorado del Área sea insuficiente, en cuyo caso se podrá dar tal circunstancia, previo acuerdo de la Junta de Gobierno, a propuesta del o de los Departamento implicados. (R.D. 1497/1987 de 27 de noviembre, modificado por el R.D. 1267/1994 de 10 de junio, B.O.E. de 11 de junio de 1994)

Si un Departamento solicita plazas de profesores para un Área sin implantación en la UEX, solamente se concederá si el Área o Áreas afines son deficitarias; si fueran excedentarias deberán detraer de su capacidad docente (amortizando plazas de asociado u otras plazas de las que puedan disponer) la financiación necesaria para su dotación.

### Reparto de carga docente entre Áreas.

En el supuesto de que la docencia de una asignatura sea responsabilidad de distintas Áreas de Conocimiento, siempre de acuerdo con el Plan de Estudios de la Titulación, la carga docente de la asignatura se repartirá a partes iguales entre ellas, salvo que exista acuerdo, a propuesta de la Junta de Centro, ratificado por la Junta de Gobierno, en cuyo caso se estará a lo pactado.

### Tercer Ciclo.

Para atender los estudios de Tercer Ciclo se incrementará un 10% la carga docente del Área de Conocimiento, hasta un máximo de 32 créditos y un mínimo de 6.

El número de créditos definitivos que corresponda a cada Área de Conocimiento será fijado, en función de indicadores objetivos, por la Junta de Gobierno, a propuesta de la Comisión de Doctorado

En el caso de Programas de Tercer Ciclo acogidos al "Programa de Calidad del MEC", los créditos correspondientes se contabilizarían en la Carga Docente como créditos troncales.

A efectos de reconocimiento de la dedicación a tiempo completo del profesorado se podrán computar más de los créditos antes citados siempre y cuando se estén impartiendo los créditos que se pretenden que se le reconozcan al profesorado y



estén cubiertos los créditos correspondientes a las materias troncales, obligatorias y de libre configuración de primer y segundo ciclo.

### Áreas de Conocimiento Clínicas.

Las Áreas de Conocimiento Clínicas se registrarán por lo dispuesto en el diseño de plantilla, salvo lo que se acuerde con las Instituciones Sanitarias.

### Alumno a tiempo completo.

Se introduce el concepto de alumno a tiempo completo penalizando los alumnos de 2ª y 3ª o más matriculas para responder a la realidad de la ausencia de este tipo de alumnos en las aulas. Concretamente se considerará el 85% de los alumnos de 2ª matrícula y el 80% de los de 3ª o más. Es decir, si  $N_1$  es el número de alumnos de primera matrícula,  $N_2$  el de segunda y  $N_3$  el de tercera o más matriculas el total de alumnos a tiempo completo  $N_F$  será:

$$N_F = N_1 + 0,85N_2 + 0,8N_3$$

### CAPACIDAD DOCENTE.

#### Dedicación del profesorado.

Según la legislación vigente (R.D. 898/1985 de 30 de Abril, BOE 19 de Junio), el régimen de dedicación a tiempo completo de los profesores universitarios es de 37,5 horas semanales; 8 de ellas han de ser lectivas, y 6, de tutorías o atención al alumno. La dedicación a tiempo parcial oscila entre un máximo de 6 y un mínimo de 3 horas lectivas, y un número igual de horas de tutoría y atención al alumno.

No obstante, como los nuevos planes de estudios fijan la carga docente en créditos, parece razonable que el crédito sea la medida de dedicación docente del profesorado. Por otra parte la existencia de asignaturas cuatrimestrales determina la necesidad de que esta dedicación deba computarse anualmente y no por semanas.

El índice de conversión horas/semana a créditos/año será 2,75.

Este índice de conversión se aplicará exclusivamente a los Profesores funcionarios a tiempo completo y a los Ayudantes. A los Profesores funcionarios a tiempo parcial, Profesores Eméritos y Profesores Asociados se les aplicará en índice de conversión 3.

**a) a tiempo completo**

- CU 8 horas/semana ó 22 créditos anuales (220 horas)
- TU 8 horas/semana ó 22 créditos anuales (220 horas)
- CEU 8 horas/semana ó 22 créditos anuales (220 horas)
- TEU 8 horas/semana ó 22 créditos anuales (220 horas)

**b) a tiempo parcial**

Tanto para profesores numerarios como contratados el abanico de posibilidades oscila entre las tres y las seis horas semana (9 ó 18 créditos anuales)

**c) Ayudantes de Universidad y de Escuela Universitaria.**

- AU 8 horas/semana ó 22 créditos anuales (220 horas).
- AEU 8 horas/semana ó 22 créditos anuales (220 horas).

**Reducción de la capacidad docente del profesorado por cargo académico**

El desempeño de cargos académicos supondrá la reducción de la capacidad docente en los términos previstos en el Artículo 140 de los Estatutos de la Universidad de Extremadura.

No obstante lo anterior se propone las siguientes reducciones por cargo académico, directivo o de representación, que habrá de ser tramitada como enmienda de los Estatutos.

Vicerrectores y Secretario General	18 créditos
Decanos, Directores de Centro y asimilados	12 créditos
Director de Departamento y asimilados	6 créditos
Vicedecanos, Subdirectores y asimilados	6 créditos
Secretario de Departamento y asimilados	3 créditos
Representación en Junta de Gobierno	3 créditos
Representación Sindical	Lo establecido legalmente

Se consideran asimilados aquellos cargos que tengan asignado el mismo complemento específico por cargo académico en los presupuestos de la UEX.

No se acumularán las reducciones correspondientes a una misma persona. Los desajustes temporales entre la carga y la capacidad docente que se produzcan como consecuencia de la ocupación de los cargos, se atenderá mediante plazas de profesorado no permanente, que serán amortizadas cuando desaparezcan las causas

que originaron el desajuste.

### Servicios especiales y comisiones de servicio.

Las plazas cuyos titulares se encuentren en la situación de servicios especiales o comisión de servicios se contabilizarán a efectos de la plantilla teórica; no así a efectos del cálculo de la capacidad y la carga docente. Los desajustes temporales entre la carga y la capacidad docente que se produzcan por estas circunstancias, se atenderán mediante plazas de profesorado no permanente, que serán amortizadas cuando desaparezcan las causas que originaron el desajuste.

### ESTRUCTURA ESTÁNDAR DE LA PLANTILLA.

Se establece la siguiente dotación mínima por área de conocimiento, siempre que tenga docencia en asignaturas troncales:

Un profesor permanente y un ayudante.

#### Dotación de plazas docentes.

Se dará prioridad a la dotación de nuevas plazas por necesidades docentes y a la estabilización de profesores ayudantes y contratados.

En el caso de dotaciones de plazas docentes a las Áreas que posean Ayudantes, éstas se invertirán, preferentemente, en la conversión de Ayudantías en Titularidades en la forma que acuerde la Junta de Gobierno.

Si no hubiera Ayudantes, las dotaciones se invertirán en la creación de Ayudantías o, en su caso, en la creación de otro tipo de nuevas plazas con las que cubrir el déficit que las generó.

### AÑO SABÁTICO.

Es intención de esta universidad que el profesorado de la misma pueda disfrutar de año sabático. Para ello, cada año se abrirá una convocatoria para la adjudicación de los mismos.

La autorización del año sabático se producirá por aprobación de la Junta de Gobierno, oído el Departamento correspondiente.

La Junta de Gobierno aprobará las normas que regulen el acceso al año sabático, así como los objetivos que se deban cubrir durante esta actividad Universitaria.

#### PROMOCIÓN.

A efectos de promoción del profesorado no se tendrán en cuenta las necesidades docentes de las Áreas de Conocimiento, que quedarán cubiertas en los términos previstos en otros apartados de este Modelo de Plantilla.

La Junta de Gobierno arbitrará, dentro de las disponibilidades presupuestarias, las normas de promoción del profesorado.

#### CARRERA DOCENTE.

Una vez definida la plantilla, se estructurará la carrera docente que se inicia como Ayudante, para posteriormente transformarse en Profesores Titulares que a su vez podrán promocionarse en la forma que se determine, todo ello según las disponibilidades presupuestarias de la Universidad de Extremadura.